



## Providencias Judiciales

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

#### TALAVERA DE LA REINA

NÚMERO 3

#### EDICTO

Don José Manuel Recio Nuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Talavera de la Reina. Doy fe y testimonio.

Que en los citados autos se ha dictado resolución que literalmente dice:

#### **Decreto del Secretario Judicial don José Manuel Recio Nuero**

En Talavera de la Reina a 30 de septiembre de 2015.

#### **Antecedentes de hecho**

Primero.- El presente procedimiento de ejecución se inició a instancia de María Mercedes Fernández Palencia, representada por la letrada doña Gutiérrez Lobato, y como parte ejecutada la entidad Grupo de Empresas Emiliano Madrid S.L., siendo llamado a la presente ejecución Fogasa, que fue registrado con el número ETJ 18/14.

Segundo.- En fecha 24 de abril de 2015, se dictó decreto acordando acumular a la presente ejecución la ETJ 46/14, seguida a instancia de Roberto García de la Hera, frente a la misma empresa despachándose con la acumulación por las siguientes cantidades:

Respecto de María Mercedes Fernández Palencia, la suma de 2.883,16 euros de principal.

Respecto de Roberto García de la Hera, la suma de 3.585,98 euros de principal.

Tercero.- A la vista del resultado de la averiguación patrimonial y resultado de los despachos expedidos en su día en fecha 17 de julio de 2015, se dictó diligencia de ordenación acordando dar traslado a la parte ejecutante y al Fogasa, conforme lo previsto en el artículo 276 de la L.J.S., habiéndose solicitado por la parte ejecutante que se dicte decreto de insolvencia provisional de la entidad demandada.

#### **Fundamentos de derecho**

Único.- Disponen los artículos 250 y 276 de la L.J.S., que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

a) Declarar a la entidad ejecutada Grupo de Empresas Emiliano Madrid S.L., en situación de insolvencia total provisional por importe de 6.469,14 euros de principal, que se desglosa de la siguiente forma:

Respecto de la demandante María Mercedes Fernández Palencia, la suma de 2.883,16 euros de principal.

Respecto del demandante Roberto García de la Hera, la suma de 3.585,98 euros de principal.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similar, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.



Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 186 de la L.P.L.. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social, deberá hacer un depósito para recurrir de 25,00 euros, en la cuenta, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código 31 social-revisión. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación recurso seguida del código 31 social-revisión. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato ddinun/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito, y para que surta los efectos oportunos, expido el presente que firmo en Talavera de la Reina a 30 de septiembre de 2015. Doy fe.

Talavera de la Reina 30 de septiembre de 2015.– El Secretario Judicial, José Manuel Recio Nuero.

N.º I.- 7558